

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 006-2014-PD/OSIPTEL**

Lima, 06 de octubre de 2014

EXPEDIENTE	N° 006-2014-GAF/EXO
MATERIA	CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES

VISTOS:

El Memorándum N° 1082-GAF/2014, el Informe N° 805-CNT/2014 de fecha 15 de setiembre de 2014, elaborado por el Área de Contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 167-GAL/2014 de fecha 22 de setiembre de 2014 de la Gerencia de Asesoría Legal, los cuales determinan que respecto de la contratación de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones", procede la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de bienes o servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, tanto para bienes, servicios u obras está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

Que, mediante Memorando N° 314-GCC/2014 de fecha 29 de agosto de 2014, la Gerencia de Comunicación Corporativa remitió el informe técnico y los términos de referencia que sustentan el desarrollo de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones";

Que, mediante Informe N° 764-CNT/2014 de fecha 05 de setiembre de 2014, el Área de Contrataciones estableció el valor referencial para llevar a cabo la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones", en S/. 3'844,019.92 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil diecinueve y 92/100 Nuevos Soles), precisando que corresponde un proceso de selección por Concurso Público – Exoneración;

Que, mediante Boleta de Requerimiento N° 2014401897, con registro de Certificación Presupuestal – SIAF N° 1915, aprobados el 08 de setiembre de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certifica la disponibilidad de recursos para llevar a cabo la contratación de Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las telecomunicaciones";



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 655-2014-GG/OSIPTEL de fecha 10 de setiembre de 2014, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del OSIPTEL correspondiente al ejercicio presupuestal 2014, el Concurso Público para la contratación de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones" – ID 145;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 669-2014-GG/OSIPTEL, se aprobó el Expediente de Contratación para la contratación de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones";

Que, con Informe N° 805-CNT/2014, de fecha 15 de setiembre de 2014, el Área de Contrataciones recomendó se proceda con el trámite de la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones", al encontrarse dentro de los alcances de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 131° del Reglamento, configurándose la causal de proveedor único de bienes y servicios que no admiten sustitutos, establecida en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 1082-GAF/2014, de fecha 15 de setiembre de 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Legal emita opinión legal respecto de la procedencia de la exoneración del proceso de selección por Concurso Público para la contratación de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20° y 21° de la Ley;

Que, el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado así como el artículo 131° de su Reglamento, establecen que están exonerados de los procesos de selección, las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

Que, el propio artículo 131° del Reglamento señala que se encuentran incluidos en la indicada causal de exoneración los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

Que, el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la resolución que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere contar obligatoriamente con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la exoneración;

Que, mediante Informe N° 805-CNT/2014 de fecha 15 de setiembre de 2014 elaborado por el Área de Contrataciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, se cumplió con justificar la necesidad a la que hace alusión el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 167-GAL/2014 de fecha 22 de setiembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Legal emitió su opinión favorable respecto de la exoneración del proceso de selección, para la contratación del servicio de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones", precisando que deben



aplicarse las normas que corresponden a la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos;

Que, a través de la expedición de la Resolución N° 0002-2014-2JEE-LIMAOESTE/JNE, el Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Oeste autorizó la solicitud de publicidad estatal formulada para el inicio de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones";

Que, el artículo 86°, literal g) del Reglamento General de OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, establece que corresponde al Presidente de la institución aprobar la adquisición de bienes y contratación de servicios con cargo al presupuesto institucional; y

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado determina que no puede ser objeto de delegación por parte del titular de la entidad la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; así como con la Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de conformidad con lo señalado en los considerandos expuestos en la presente resolución, la exoneración del proceso de selección referido al Concurso Público para la contratación de la Campaña Publicitaria Institucional "OSIPTEL, tu regulador de las Telecomunicaciones", por configurar la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de acuerdo a lo previsto en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131° de su Reglamento.

Artículo 2°.- Autorizar que la contratación mencionada en el artículo precedente sea realizada hasta por el monto de S/. 3'844,019.92 (Tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil diecinueve y 92/100 Nuevos Soles), incluido los impuestos de Ley.

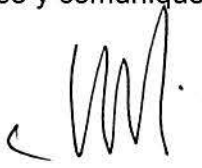
Artículo 3°.- Delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas la aprobación de las bases administrativas que se deriven de la presente exoneración.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la realización de las acciones inmediatas referidas a la contratación exonerada, así como su publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo establecido por la Ley.



Artículo 5°.- El egreso que demande la contratación del referido servicio será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del presupuesto del OSIPTEL para el presente ejercicio fiscal.

Regístrese y comuníquese.



GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

